



GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

Año 3 Milagro, 17 de Marzo 2014 N° 31

INDICE

#23 - 2014 Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Propiedad de Particulares 1

#24 - 2014 Ordenanza de Extinción de la Ordenanza que Constituyó el Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Cantón San Francisco de Milagro 3

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 31 dispone que las personas tengan derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, etc.; ejercicio que se basa entre otras cosas en la función social. Esta disposición guarda concordancia con el contenido del Art. 14 de la misma carta fundamental, que reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano que garantice el buen vivir; así como el Art. 264 # 2 del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que los GADs tienen las competencias exclusivas de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

QUE, la mencionada norma suprema en su Art. 323 dispone que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Esta disposición guarda relación con el Art. 376 del mismo cuerpo de leyes, que establece: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al habita y a la conservación del ambiente, la municipales podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

QUE, el Art. 425 de la Carta fundamental del Ecuador establece el órgano jerárquico de las normas en el país, y siendo la Constitución de la República del Ecuador la norma de mayor jerarquía, prevalecen sus conceptos mencionados en el párrafo

anterior, y que guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el COOTAD, que por su condición orgánica, es la siguiente en el órgano jerárquico mencionado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue reformado según consta del Suplemento de Registro Oficial No. 166 del 21 de enero del 2014, y en su Art. 596 establece nuevas normas sobre la Expropiación Especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

QUE, la antes mencionada disposición legal, establecen mecanismos para expropiar y regularizar estos asentamientos humanos informales, y que se requiere de ciertas regulaciones que debe emitir los GADs, a fin de darle ejecutoria a esas disposiciones legales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 57, letra a) del COOTAD y la Ley Orgánica que lo reforma en su Art. 60,

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES".

Art. 1.- DEFINICIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO.- Son aquellos grupos humanos que se encuentran asentados en una extensión de terreno urbano o de expansión urbana con una densidad mayor a 100 habitantes por hectárea que no cuenten con servicios básicos o estos sean deficientes.

Art. 2.- RESOLUCIÓN DEL ORGANO LEGISLATIVO.- Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, podrán ser declarados de utilidad pública e interés social, para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores adjudicándoles los lotes correspondientes.

Una vez aprobada y publicada en la Gaceta Oficial la presente ordenanza, el órgano de legislación y fiscalización del GAD – Milagro establecerá mediante Resolución el procedimiento pertinente para cada caso particular.

Art. 3.- PROCEDIMIENTO.- El alcalde podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble, estando exento de realizar consignación previa.

Art. 4.- CENSO.- El GAD-Milagro por intermedio de la Dirección de Avalúos y Catastro (DAC) establecerá la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; realizará además, un censo socio-económico de sus habitantes y verificarán su calidad de poseedores de buena fé y el tiempo mínimo de posesión.

Art. 5.- JUSTO PRECIO.- El justo precio por metro cuadrado, se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones: a) La real capacidad de pago y condición socioeconómica de los poseedores; y, b) Sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalías.

Para tal efecto se aplicará la fórmula: **J.P. = 5% (IMP) x N° FAMILIA x T** (siendo IMP el Ingreso Medio Ponderado y T del tiempo en mes)

Art. 6.- DEDUCCIONES.- Previo al pago del justo precio se deberá deducir los créditos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por conceptos tributarios y no tributarios, así como los pagos totales o parciales que los poseedores hubieren realizado a favor del propietario del terreno.

Art. 7.- PAGO DEL JUSTO PRECIO.- El pago del justo precio se realizará mediante la emisión de título de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a 25 años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados.

El valor a pagar los efectuará la Dirección de Catastro del GAD-Milagro y los pagos se harán mediante abonos mensuales en dinero en efectivo.

Si se cancelare con títulos de créditos, estos serán negociables y podrán ser compensados con las acreencias a favor del GAD-Milagro.

Los títulos de créditos emitidos serán entregados al titular del inmueble.

Art. 8.- VENTA DE TERRENOS EN LOTIZACIONES NO AUTORIZADAS POR EL GAD-MILAGRO.- Cuando quien alegue ser propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos de asentamiento humano.

Art. 9.- PROHIBICIÓN.- Se prohíbe obtener beneficios mediante prácticas especulativas sobre el uso del suelo, así como el enriquecimiento injusto del titular, caso contrario, el GAD-Milagro realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

Art. 10.- PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los lotes adjudicados quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de 10 años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pagos pendientes al GAD-Milagro.

Únicamente en caso de enfermedades catastróficas, o para realizar mejoras en su vivienda, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, podrá levantar la prohibición de enajenar antes referida.

Art. 11.- INSCRIPCIÓN Y CATASTRO.- El GAD Municipal de Milagro solicitará la inscripción de la Resolución Administrativa ante el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro, posterior a ello deberá catastrarla. Una vez inscrita y catastrada se entrega al beneficiario.

Art. 12.- VENTA DIRECTA.- Cuando los predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GAD-Milagro y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores.

Art. 13.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no se encuentre determinado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, en el Código Civil y de Procedimiento Civil.

Art. 14.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y/o página Web.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

f) Sra. Jessie Cuvi Vargas, **SECRETARIA (e) DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSION URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 07 y 14 de Febrero de 2014, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Febrero 14 de 2014

f) Sra. Jessie Cuvi Vargas, **SECRETARIA (e) DEL I. CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSION URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES**” y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, Febrero 17 de 2014

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. **LO CERTIFICO**.

Milagro, Febrero 17 de 2014

f) Sra. Jessie Cuvi Vargas, **SECRETARIA (e) DEL I. CONCEJO**

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que derogó la anterior Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Disposiciones Generales - Octava, establece que los gobiernos municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e

integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el Ilustre Concejo Municipal de la Municipalidad de Milagro en sesiones ordinarias del 16 de abril y 7 de mayo del 2007, aprobó la Ordenanza que Constituyó el Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Cantón Milagro.

Que, la antes mencionada Ordenanza fue reformada en 2 sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro del 29 de abril y 7 de mayo del año 2008. Reforma que fue publicada en el Registro Oficial No. 394 del 1 de agosto del 2008.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) fue reformado por la Ley s/n emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 166 del 21 de enero del 2014, que en su Art. 62 sustituye la Disposición General Octava en la que dispone la extinción de los patronatos metropolitanos y municipales concediéndoles el plazo de 1 año para tal efecto.

Que, la norma antes mencionada en su Art. 322 inciso 2º, dispone que los proyectos de ordenanzas que se reformen deban referirse a una sola materia con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se reformen.

Que, el COOTAD en su Art. 57, establece que corresponde al Concejo Municipal facultad normativa en las materias de competencias del GAD, mediante la expedición de la ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente “ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

Artículo 1.- La presente Ordenanza extingue El Patronato Municipal de Amparo y Amparo y Protección Social Milagro Solidario, al tenor de lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sustituye la Disposición General Octava.

Artículo 2.- PATRIMONIO.- El Patronato Municipal de Amparo y Protección Social “Milagro Solidario” del cantón San Francisco de Milagro, para el efecto transferirá a título gratuito todo su patrimonio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Artículo 3.- LABORAL.- El personal que se encuentre prestando sus servicios legalmente en el Patronato Municipal de Amparo y Protección Social “Milagro Solidario” lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón San Francisco de Milagro.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del Talento Humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, destinará el presupuesto que le correspondía al Patronato Municipal, a su dependencia administrativa de servicio social, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato, que legalmente puedan ser asumidas.

Artículo 5.- EJECUCIÓN.- De la extinción del Patronato Municipal de Amparo y Protección "Milagro Solidario" del Cantón San Francisco de Milagro se encargará la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Artículo 6.- Derógase la Ordenanza que constituye el Patronato Municipal de Amparo y Protección Social "Milagro Solidario", así como todas sus reformas.

Artículo 7.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Concejo Cantonal de San Francisco de Milagro.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y

aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 27 de Febrero y 07 de Marzo del 2014, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Marzo 07 de 2014

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, Marzo 10 de 2014

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. LO CERTIFICO.

Milagro, Marzo 10 de 2014

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Jardín tropical del Ecuador

